



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85 -2014-MPC.

Cusco,

07 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 55-2014-PPM/MPC de la Procuraduría Municipal y el Informe N° 171-2014-OGAJ/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante **Informe N° 55-2014PPM/MPC**, de fecha 18 de enero de 2014 , el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para asistir al Centro de Conciliación para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en el expediente administrativo N° 0-2014-CC, solicitado por la señora **TEOFILA LIDIA CCOPA QUISPE**, en su condición de Gerente General de la Empresa **TNL CORPORACION E.I.R.L.** a fin de debatir la pretensión de: Obligación de Dar Suma de Dinero por el monto de S/.38,612.00 nuevos soles correspondientes a 394 m2 de adoquines de piedra, se declare la Nulidad de la Resolución N° 036-GM-MPC-2014 que resuelve el contrato N° 131-GM-2013/MPC y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.21,500.00 Nuevos Soles;

Que, mediante **Informe N° 171-2014-OGAJ/MPC**, de fecha 04 de marzo de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación con la señora Teófila Lidia Ccopa Quispe

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, por lo que de acuerdo al artículo

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

10° de la precitada norma, a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales y consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.7 del artículo 425° del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal, por lo que resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, con poder suficiente para conciliar, acuda a l Centro de Conciliación, a fin de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la diligencia de Audiencia de Conciliación, solicitada por la señora **TEOFILA LIDIA CCOPA QUISPE**, en su condición de Gerente General de la Empresa **TNL CORPORACION E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso de Conciliación referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**
ALCALDE